



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ORDENANZA N° 952 -MDPP

Puente Piedra,

28 FEB. 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Puente Piedra ha dado la Ordenanza siguiente:

**FIJAN TASAS DE INTERESES MORATORIO
QUE SERA APLICABLE EN LA JURISDICCIÓN
DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijese en uno y cinco décimas por ciento mensual (1.5 %) la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra, cuando los tributos no sean pagados dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria y a la Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DÉSPACHO DE ALCALDÍA
RENNANIS ESPINOZA ROSALES
ALCALDE